

**INFORME SECRETARIAL.**- Girardot, Cund., 26 de marzo de 2.021. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que la parte actora allego póliza para solicitud de medidas cautelares.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO  
Secretaria

Ref: VERBAL – IMPUGNACION DE ACTA  
N° 2530731030220210001400

Demandante: MARLENY GONZÁLEZ DE ARENAS

Demandado: CONJUNTO RESIDENCIAL LA MORADA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot Cundinamarca, Cuatro (04) de Mayo de dos mil Veintiuno (2.021).

Aceptar la Póliza Judicial 63-41-101000245 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., mediante la cual prestó la caución la parte actora.

Se DECRETA la suspensión provisional de los efectos de la asamblea celebrada el 22 de noviembre de 2020, de conformidad con el numera 2 del Art. 382 del C.GP. Oficiese.

NOTÍFIQUESE

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO

N° 253073103002202000047-00

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS S.A.

Demandado: JOSE ANTONIO GONZALEZ CONTRERAS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Cinco (05) de Mayo de dos mil Veintiuno (2.021).

Para los fines legales pertinentes se incorpora y pone en conocimiento de las partes, memorial y anexos allegados por la actora con respecto al diligenciamiento de la notificación electrónica del demandado observándose el cotejo de envío efectivo al correo electrónico del demandado JOSE ANTONIO GONZALEZ CONTRERAS. (folios 104 al 109 y 122 al 138)

A su vez se incorpora y pone en conocimiento de las partes el Oficio # 1 -31 -244 -440 -1561 (fl 139) de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot- DIAN Bogotá. Como también se incorpora la Nota informativa de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad turno 2020-307-6-4074; junto con su nota devolutiva y anexo visto a folios 141 al 3147 sobre el registro del embargo decretado.


Téngase por contestada en tiempo la demanda por el demandado JOSE ANTONIO GONZALEZ CONTRERAS, quien fue de manera Electrónica, de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Reconózcase personería a la Doctora AURA MARIA DEL PILAR GONZALEZ CONTRERAS como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De las excepciones propuestas (fls. 110 al 121) por la apoderada del demando, córrase traslado a la parte contraria por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**

**INFORME SECRETARIAL.** - Girardot, Cund., Marzo 26 de 2.021. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte actora allega constancias de envío y recibido de la notificación del demandado de manera electrónica y que vencido el termino de ley guardó silencio. Sírvase proveer.

LEYDA SARIÓ GUZMÁN BARRETO  
Secretaria

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO

N° 253073103002202000093-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandada: MARIA DEL PILAR OSORIO HERNANDEZ

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Cinco (05) de Mayo de dos mil Veintiuno (2.021).

Para los fines legales pertinentes se incorpora y pone en conocimiento de las partes, memorial y anexos allegados por la actora con respecto al diligenciamiento de la notificación electrónica del demandado observándose el cotejo de envío efectivo al correo electrónico de la demandada MARIA DEL PILAR OSORIO HERNANDEZ.

Téngase en cuenta que la demandada, fue notificada de manera **Electrónica**, de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020; guardó silencio en el término de ley.

A su vez se incorpora y pone en conocimiento de la parte actora la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad en su Nota informativa junto con su anexo visto a folios 348 al 352 sobre el registro del embargo decretado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**

**INFORME SECRETARIAL.** - Girardot, Cund., Marzo 26 de 2.021. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte actora allega constancias de envío y recibido de la notificación del demandado de manera electrónica y que vencido el termino de ley guardó silencio. Sírvase proveer.

LEYDA SARI GUZMÁN BARRETO  
Secretaria

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
N° 253073103002202000125-00

Demandante: SOCIEDAD GONZALO MANCIPE Y CIA S.  
Demandado: SOCIEDAD INVERSIONES AB ACOSTA BASTOS SAS

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Cinco (05) de Mayo de dos mil Veintiuno (2.021).

Para los fines legales pertinentes se incorpora y pone en conocimiento de las partes, memorial y anexos allegados por la actora con respecto al diligenciamiento de la notificación electrónica del demandado observándose el cotejo de envío efectivo al correo electrónico de la entidad demandada SOCIEDAD INVERSIONES AB ACOSTA BASTOS SAS.

Teniendo en cuenta que el demandado, fue notificado de manera **Electrónica**, de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020; guardó silencio en el término de ley.

En firme éste proveído ingrese al despacho las presentes Diligencias para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
FERNANDO MORALES CUESTA